



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA Nº 004/2023

VISTO:

El expediente iniciado, con respecto al Programa “Caminos de la Ruralidad” y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Javier concierne adherir a los lineamientos establecidos mediante el “Programa Caminos de la Ruralidad”, creado por el Decreto Provincial Nº 1300/20, a los efectos de conformar en el ámbito local un sistema de asistencia técnica y económica que posibilite la incorporación de infraestructura productiva, dando prioridad a la construcción, renovación y mantenimiento de caminos rurales.

Que en este marco y a los fines de adherir a garantizar el convenio respectivo con la Provincia, para la reconstrucción de 3.100 km de ripio según el plano que el plano anexo.

Que el cumplimiento de la obra planificada ayudará a garantizar el mejoramiento del traslado de la producción, posibilitando una buena circulación en los caminos y accesos, haciendo hincapié en el centro educativo como así también centro de salud, y demás entidades vinculadas, entre otras.

Que esta municipalidad se encuentra en condiciones óptimas para ejecutar la obra con equipos adecuados y personal competente.

Que, junto a productores rurales, actores productivos, educativos y la comunidad rural local en general junto con los representantes provinciales correspondientes, se ha estudiado minuciosamente el recorrido de los caminos, de tal manera de recubrir la mayor cantidad posible de necesidades de traslados y los costos de los mismos, razón por la que corresponde el seguimiento y control del proyecto.

Que el margen del sistema de tributación que convenientemente se determine, en definitiva para subvencionar los costos de la renovación, mantenimiento y/o conservación del camino proyectado, debe conformarse previamente un consorcio vecinal para acompañar y controlar, todas las acciones que realice la municipalidad junto con los productores rurales, centro educativo, centro de salud y población en general.

Que a los efectos de suscripción al “Programa Caminos de la Ruralidad” y de la conformación de un consorcio vecinal, corresponde la emisión del siguiente acto.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA Nº 004/2023

ARTICULO 1: Adhiérase al Programa Caminos de la Ruralidad”, creado por Decreto Nº 1300/20.

ARTICULO 2: Dispóngase la ejecución de la obra “Caminos de la Ruralidad” en los siguientes caminos públicos distritales: reconstrucción de 3.100 km de caminos de ripio.

ARTICULO 3: Establézcase que la obra se ejecutara por administración Municipal, previa aprobación provincial, tras intervención de la Dirección Provincial de Vialidad, y consistirá en la provisión de mano de obra y materiales necesarios de esta administración local para la ejecución de los trabajos que se realizaran acordes a las técnicas vigentes para este tipo de obras y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial.

ARTICULO 4: Fíjese para la ejecución de la obra un plazo de 90 días corridos, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, prorrogables por causales ajenas a esta Administración, en la medida que resulten imprevisibles, anormales, extraordinarias o de fuerza mayor.

ARTICULO 5: confórmese a un Órgano Vecinal Municipal (a modo de asociación, consorcio o comisión vecinal) para la construcción, mantenimiento y/o conservación de Caminos rurales, integrada por 10 productores locales (frentistas y no frentistas) y/o actores productivos, educativos, población rural y demás representantes de entidades públicas o privadas de la zona donde se desarrollan las obras, mediante el procedimiento que oportunamente se establezca, a los efectos de asesorar a la Municipalidad, supervisar y controlar la ejecución de los fondos presupuestados por esta administración y/o entregados por el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología en el marco del “Programa Caminos de la Ruralidad”, para la construcción y posterior mantenimiento o conservación de la obra y la conformación de un Plan de Trabajo conjunto, sin perjuicio de los eventuales tributos que puedan determinarse a tal efecto.

ARTICULO 6: Establece que una vez constituido el órgano vecinal indicado en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo podrá habilitar una cuenta bancaria a los fines de



Honorable Concejo Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

depositar los ingresos que se sustancien y se canalicen las erogaciones vinculadas con el mantenimiento de la obra referenciada.

ARTICULO 7: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

SAN JAVIER, 04 DE ABRIL de 2023